



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

INDICE

Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021



Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno



Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ.

- CAPÍTULO I
Disposiciones generales
- CAPÍTULO II
De las Erogaciones
- CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

TÍTULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

- CAPITULO I
Disposiciones generales
- CAPITULO II
la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y
Honradéz en el Ejercicio del Gasto
- CAPÍTULO III
Sanciones

TÍTULO TERCERO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR)

- CAPÍTULO I**
Disposiciones generales

TRANSITORIOS

ANEXOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte del objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar. La vivienda social será una prioridad y se realizarán miles de acciones de mejoramiento, ampliación y sustitución de vivienda.

En el **Plan Nacional de Desarrollo** uno de sus objetivos principales es el contar con una Hacienda pública, responsable, eficiente y equitativa, que promueva el desarrollo en un entorno de estabilidad económica, utilizando estrategias a través de un modelo de diseño del **Presupuesto Basado en Resultados** que facilite la rendición de cuentas y genere los incentivos para que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, como órgano Descentralizado del H. Ayuntamiento, cumpla las metas planteadas a través del correcto ejercicio del gasto público salvaguardando los principios rectores establecidos en el artículo 134 de nuestra Carta Magna como lo son el de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. A su vez otorgando certeza jurídica, a través de las políticas de operación en los procesos de regularización que se lleven a cabo en conjunto con instituciones como Promotora del Estado de San Luis Potosí y con el Instituto del Suelo Sustentable (INSUS) a través de su delegación estatal, las cuales están orientadas a generar medios que permitan desarrollar una amplia gama de opciones a los diversos sectores sociales que afrontan problemas habitacionales, principalmente dirigidos a grupos vulnerables del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, colaborando a un mejor crecimiento y desarrollo en el otorgamiento de certeza jurídica patrimonial y bienestar familiar a los soledenses, teniendo como sustento legal los siguientes preceptos legales: Artículos 25, 134 y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Órgano de Coordinación para la Armonización de la Contabilidad Gubernamental que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (**CONAC**), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

Así mismo, dar cumplimiento a lo impuesto en el Artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad Gubernamental a fin de que se cumplan con las obligaciones señaladas en la misma, debiendo implementar en los entes públicos a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico una armonización en los entes públicos, lo cual podrá consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso ya que dicha Ley es de observancia General para los Ayuntamientos de los Municipios.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2021, la política de gasto, la estimación de los egresos, sus metas y objetivos, del Instituto municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

POLÍTICAS DEL GASTO

Para el Ejercicio Fiscal 2021, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Egresos:

POLÍTICAS DE EGRESOS

| INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ | | |
|--|-------------|-------|
| Objetivo Anual | Estrategias | Metas |
| | | |

| | | |
|--|--|--|
| <p>Gestionar y coadyuvar en la regularización de predios irregulares en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez.</p> | <p>Implementación de acciones en colaboración con instancias estatales y federales para agilizar el proceso de regularización.</p> | <p>Protocolización y entrega de 250 escrituras públicas otorgando certeza jurídica y bienestar social a los beneficiarios.</p> |
|--|--|--|

ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS

Para el año 2021 se estima tener un egreso por un monto de \$ 13,953,223.00 (trece millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos veintitres pesos 00/100 M.N.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del instituto municipal de vivienda de soledad de graciano Sánchez

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal de 2021 de conformidad con el artículo 115, 126, 127, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 71, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 4, 6, 8, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 73, 74, 77, 78, 79, 80 y 82 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 29, 31 inciso b, fracciones VI, IX, y X, 81, 86, fracción II, y 115, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 1, 4, 6, 8, 15, 20, 21, 22, 29, y 44 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, y 2 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 4, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 17, 18, Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 27, 28, 29, y 30 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 3, 17, 20, 23, y 24 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; 1, 7, 8, 12, 14, 15, 16 22, y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 1, 8, 18, 19, 32, 33, 34, 36, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; 62, y 84, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 - 2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería y de la Contraloría interna del Instituto Municipal de Vivienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las

normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría interna del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto.
- II. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas a la terminación o cierre del ejercicio fiscal correspondiente y que son transferidas al ejercicio corriente para su liquidación.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores del Gasto.
- V. **Balance presupuestario:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- VI. **Balance presupuestario de recursos disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- VII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- VIII. **Clasificación Administrativa:** Es la presentación del Presupuesto de Egresos que tiene por objeto agrupar las previsiones de gasto conforme a sus ejecutores, en sus diferentes tipos de ramos.
- IX. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- X. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- XI. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- XIII. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.
- XIV. **Clasificación Programática:** Clasificación que tiene por objeto establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XV. **Contraloría:** La Contraloría Interna del Municipio.
- XVI. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XVII. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

- XXVIII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XIX. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XX. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXI. **Gasto Corriente:** Las erogaciones por concepto de servicios personales, materiales y suministros, así como servicios generales, que ejercen los ejecutores del gasto para la operación de su aparato administrativo
- XXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado integrado por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Municipios, por conducto del Estado, para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXIII. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXIV. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXVI. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXVII. **Ley de Presupuesto:** Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- XXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXIX. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXX. **Programa presupuestario:** Categoría y estructura programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos y del gasto público para el cumplimiento de los objetivos y metas, lo cual considera el gasto no programable. Además, permiten identificar actividades específicas, así como las unidades responsables que participan en la ejecución.
Son el elemento fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual se constituye como el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto y promover una adecuada rendición de cuentas. Durante su elaboración se establecen objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como instrumentos para su evaluación; además, permiten medir el impacto que se logra con su implementación.
- XXXI. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXXII. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos.
- XXXIII. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXIV. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, será obligatoria la intervención de la Tesorería del mismo.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 5º.- La Tesorería garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 6º.- La Tesorería reportará en los Informes Trimestrales y Cuenta Pública, sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Presupuesto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; y la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios.

Artículo 7º. - El gasto total aprobado y ejercido por el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Artículo 8º. - Solo se podrá comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, cuando se cuente con una suficiencia presupuestal y previamente autorizada, donde esté identificada la fuente del financiamiento; ningún egreso podrá efectuarse sin estar alineado a la respectiva partida de gasto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 9º. - Solo se procederá a hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.

Artículo 10º. - Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.

CAPÍTULO II **De las Erogaciones**

Artículo 11º.- El Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021, asciende a la cantidad de \$ 13,953,223.00, (trece millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), presupuesto equilibrado con los ingresos estimados en el presupuesto de Ingresos del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Artículo 12º.- La forma en que se integran los ingresos del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

| No. | Categorías | Monto |
|--------------|--|------------------------|
| 1 | No Etiquetado | |
| 11 | Recursos fiscales | \$13.953.223,00 |
| 12 | Financiamientos internos | 0 |
| 13 | Financiamientos externos | 0 |
| 14 | Ingresos propios | |
| 15 | Recursos federales | 0 |
| 16 | Recursos Estatales | 0 |
| 17 | Otros Recursos de Libre Disposición | 0 |
| 2 | Etiquetado | |
| 25 | Recursos federales | 0 |
| 26 | Recursos Estatales | 0 |
| 27 | Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas | 0 |
| Total | | \$13.953.223,00 |

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente forma:

Clasificación por tipo de gasto

| No. | Categorías | Monto |
|--------------|---|-------------------------|
| 1 | Gasto Corriente | \$ 9.981.723,00 |
| 2 | Gasto de Capital | \$ 300.000,00 |
| 3 | Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | 0 |
| 4 | Pensiones y Jubilaciones | 0 |
| 5 | Participaciones | \$ 3.671.500,00 |
| Total | | \$ 13.953.223,00 |

Artículo 14º.- El presupuesto de egresos del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se distribuye de la siguiente manera:

| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 | | | |
|---|--|------------------------|------------------------|
| CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO | | | |
| (CAPITULO, CONCEPTO, PARTIDA GENERICA Y PARTIDA ESPECIFICA) | | | |
| Partida | Concepto | Monto | Total |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | | \$ 2.957.760,00 |
| 1200 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | \$ 2.374.080,00 | |
| 120 | HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES | | |
| 122 | HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS | \$ 2.374.080,00 | |
| 1300 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | \$ 303.680,00 | |
| 1320 | PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO | | |
| 1321 | PRIMA VACACIONAL | \$ 50.613,33 | |
| 1323 | GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | \$ 253.066,67 | |
| 1500 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | \$ 130.000,00 | |
| 1520 | INDEMNIZACIONES | | |
| 1521 | INDEMNIZACIONES Y LIQUIDACIONES POR RETIRO Y HABERES CAÍDOS | \$ 80.000,00 | |
| 1550 | APOYOS A LA CAPACITACION DE SERVIDORES PUBLICOS | | |
| 1551 | APOYOS A LA CAPACITACION DE SERVIDORES PUBLICOS | \$ 50.000,00 | |
| 1600 | PREVISIONES | \$ 150.000,00 | |
| 1610 | PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL | | |
| 1611 | REGULARIZACIONES | \$ 100.000,00 | |
| 1612 | PREVISION DE INCREMENTO SALARIAL | \$ 50.000,00 | |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | | \$ 316.890,00 |
| 2100 | MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES | \$ 198.650,00 | |
| 210 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | | |
| 2111 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | \$ 164.150,00 | |
| 2120 | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | | |
| 2121 | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | \$ 3.500,00 | |
| 2140 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | | |
| 2141 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | \$ 25.000,00 | |
| 2150 | MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | | |
| 2151 | MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | \$ 1.000,00 | |
| 2160 | MATERIAL DE LIMPIEZA | | |
| 2161 | MATERIAL DE LIMPIEZA | \$ 5.000,00 | |
| 2200 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS | \$ 44.240,00 | |
| 220 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | | |
| 2211 | ALIMENTACIÓN EN OFICINAS O LUGARES DE TRABAJO | \$ 43.240,00 | |
| 2230 | UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN | | |
| 2231 | UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN | \$ 1.000,00 | |
| 2400 | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | \$ 7.000,00 | |
| 2460 | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | | |
| 2461 | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | \$ 2.000,00 | |
| 2480 | MATERIALES COMPLEMENTARIOS | | |
| 2481 | MATERIALES COMPLEMENTARIOS | \$ 4.000,00 | |
| 2490 | OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN | | |
| 2491 | OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN | \$ 1.000,00 | |
| 2500 | PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO | \$ 2.000,00 | |
| 2530 | MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS | | |
| 2531 | MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS | \$ 2.000,00 | |
| 2600 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | \$ 34.000,00 | |
| 260 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | | |
| 2611 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | \$ 34.000,00 | |
| 2700 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | \$ 20.000,00 | |
| 270 | VESTUARIO Y UNIFORMES | | |
| 2711 | VESTUARIO Y UNIFORMES | \$ 20.000,00 | |

| | | | |
|-------------|--|------------------------|------------------------|
| 2900 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | \$ 11.000,00 | |
| 290 | HERRAMIENTAS MENORES | | |
| 2911 | HERRAMIENTAS MENORES | \$ 1.000,00 | |
| 2920 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | | |
| 2921 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | \$ 1.000,00 | |
| 2940 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN | | |
| 2941 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN | \$ 4.000,00 | |
| 2960 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | | |
| 2961 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | \$ 5.000,00 | |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | | \$ 6.707.073,00 |
| 3100 | SERVICIOS BÁSICOS | \$ 41.000,00 | |
| 310 | ENERGÍA ELÉCTRICA | | |
| 3111 | ENERGÍA ELÉCTRICA | \$ 20.000,00 | |
| 3140 | TELEFONÍA TRADICIONAL | | |
| 3141 | TELEFONÍA TRADICIONAL | \$ 10.000,00 | |
| 3150 | TELEFONÍA CELULAR | | |
| 3151 | TELEFONÍA CELULAR | \$ 10.000,00 | |
| 3160 | SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS | | |
| 3162 | SERVICIOS POSTALES | \$ 1.000,00 | |
| 3200 | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | \$ 1.589.320,00 | |
| 3220 | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS | | |
| 3221 | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS | \$ 1.586.320,00 | |
| 3230 | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | | |
| 3231 | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$ 3.000,00 | |
| 3300 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | \$ 2.534.558,00 | |
| 3310 | SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS | | |
| 3311 | SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS | \$ 2.388.680,00 | |
| 3320 | SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS | | |
| 3321 | SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS | \$ 97.650,00 | |
| 3330 | SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN | | |
| 3331 | SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS Y TÉCNICA | \$ 10.000,00 | |
| 3340 | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | | |
| 3341 | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | \$ 8.000,00 | |
| 3360 | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN | | |
| 3361 | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN | \$ 30.228,00 | |
| 3400 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | \$ 11.400,00 | |
| 340 | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | | |
| 3411 | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | \$ 10.400,00 | |
| 3470 | FLETES Y MANIOBRAS | | |
| 3471 | FLETES Y MANIOBRAS | \$ 1.000,00 | |
| 3500 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | \$ 16.500,00 | |
| 350 | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | | |
| 3511 | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | \$ 3.000,00 | |
| 3520 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | | |
| 3521 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$ 4.000,00 | |
| 3530 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN | | |
| 3531 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN | \$ 3.000,00 | |
| 3550 | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | | |
| 3551 | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE | \$ 5.000,00 | |
| 3590 | SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN | | |
| 3591 | SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN | \$ 1.500,00 | |
| 3700 | SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | \$ 20.000,00 | |
| 3750 | VIÁTICOS EN EL PAÍS | | |
| 3751 | VIÁTICOS EN EL PAÍS | \$ 10.000,00 | |
| 3790 | OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE | | |
| 3791 | OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE | \$ 10.000,00 | |

| | | | |
|-------------|--|------------------------|-------------------------|
| 3800 | SERVICIOS OFICIALES | \$ 48.000,00 | |
| 3810 | GASTOS DE CEREMONIAL | | |
| 3811 | GASTOS DE CEREMONIAL | \$ 44.000,00 | |
| 3820 | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | | |
| 3821 | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | \$ 3.000,00 | |
| 3840 | EXPOSICIONES | | |
| 3841 | EXPOSICIONES | \$ 1000,00 | |
| 3900 | OTROS SERVICIOS GENERALES | \$ 2.446.295,00 | |
| 3920 | IMPUESTOS Y DERECHOS | | |
| 3921 | IMPUESTOS Y DERECHOS | \$ 2.316.295,00 | |
| 3922 | IMPUESTO SOBRE NÓMINA | \$ 80.000,00 | |
| 3950 | PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES | | |
| 3951 | PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES | \$ 50.000,00 | |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | \$ 300.000,00 |
| 5100 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | \$ 90.000,00 | |
| 510 | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA | | |
| 511 | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA | \$ 30.000,00 | |
| 550 | EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | | |
| 551 | EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | \$ 40.000,00 | |
| 590 | OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN | | |
| 591 | OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN | \$ 20.000,00 | |
| 5400 | VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | \$ 150.000,00 | |
| 540 | AUTOMÓVILES Y CAMIONES | | |
| 541 | AUTOMÓVILES Y CAMIONES | \$ 150.000,00 | |
| 5900 | ACTIVOS INTANGIBLES | \$ 60.000,00 | |
| 5910 | SOFTWARE | | |
| 5911 | SOFTWARE | \$ 60.000,00 | |
| 8000 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | | \$ 3.671.500,00 |
| 8500 | CONVENIOS | \$ 3.671.500,00 | |
| 8530 | OTROS CONVENIOS | | |
| 8531 | OTROS CONVENIOS | \$ 3.671.500,00 | |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS | | \$ 13.953.223,00 |

Artículo 15°.- El presupuesto de egresos del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

| CLASIFICACION ADMINISTRATIVA (DEL SECTOR PUBLICO) | | |
|--|---|----------------------------|
| Dígito | Sector | Asignación Presupuestal |
| 3.0.0.0.0 | Sector Público Municipal | \$ - |
| 3.1.0.0.0 | Sector público no financiero | \$ - |
| 3.1.1.0.0 | Sector público no financiero | \$ - |
| 3.1.1.1.0 | Gobierno Municipal | \$ - |
| 3.1.1.1.1 | Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | \$ 13.953.223,00 |
| 3.1.1.2.0 | Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros | \$ - |
| | Total | \$ 13.953.223,00 |

Artículo 16º.- El presupuesto de egresos del Instituto Municipal de Viviendas de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO
(FINALIDAD, FUNCION Y SUBFUNCION)**

| No. | Categorías | Monto |
|------------|---|-------------------------|
| 1 | Gobierno | \$ - |
| 1,1 | Legislación | \$ - |
| 1,2 | Justicia | \$ - |
| 1,3 | Coordinación de la Política de Gobierno | \$ - |
| 1,4 | Relaciones Exteriores | \$ - |
| 1,5 | Asuntos Financieros y Hacendarios | \$ 5.213.580,00 |
| 1,6 | Defensa | \$ - |
| 1,7 | Asuntos de Orden Público y de Seguridad | \$ - |
| 1,8 | Investigación Fundamental (Básica) | \$ - |
| 1,9 | Otros Servicios Generales | \$ 8.739.643,00 |
| 2 | Desarrollo Social | \$ - |
| 2,1 | Protección Ambiental | \$ - |
| 2,2 | Vivienda y Servicios a la Comunidad | \$ - |
| 2,3 | Salud | \$ - |
| 2,4 | Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales | \$ - |
| 2,5 | Educación | \$ - |
| 2,6 | Protección Social | \$ - |
| 2,7 | Otros Asuntos Sociales | \$ - |
| 3 | Desarrollo Económico | \$ - |
| 3,1 | Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General | \$ - |
| 3,2 | Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza | \$ - |
| 3,3 | Combustibles y Energía | \$ - |
| 3,4 | Minería, Manufacturas y Construcción | \$ - |
| 3,5 | Transporte | \$ - |
| 3,6 | Comunicaciones | \$ - |
| 3,7 | Turismo | \$ - |
| 3,8 | Investigación y Desarrollo relacionados con Asuntos Económicos | \$ - |
| 3,9 | Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos | \$ - |
| 4 | Otras | \$ - |
| 4,1 | Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda | \$ - |
| 4,2 | Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno | \$ - |
| 4,3 | Saneamiento del Sistema Financiero | \$ - |
| 4,4 | Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores | \$ - |
| | Total | \$ 13.953.223,00 |

Artículo 17°.- El presupuesto de egresos del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACION PROGRAMATICA
(TIPOLOGIA GENERAL)**

| Categorías | | Monto |
|--|----------|-------------------------|
| Subsidios: Sector Social y Privado | | \$ - |
| Sujetos a reglas de operación | S | \$ - |
| Otros Subsidios | U | \$ - |
| Desempeño de las Funciones | | \$ 13.953.223,00 |
| Prestación de Servicios Públicos | E | \$ 13.953.223,00 |
| Provisión de Bienes Públicos | B | \$ - |
| Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas | P | \$ - |
| Promoción y fomento | F | \$ - |
| Regulación y supervisión | G | \$ - |
| Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal) | A | No aplica |
| Específicos | R | \$ - |
| Proyectos de Inversión | K | \$ - |
| Administrativos y de Apoyo | | \$ - |
| Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional | M | \$ - |
| Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión | O | \$ - |
| Operaciones ajenas | W | \$ - |
| Compromisos | | \$ - |
| Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional | L | \$ - |
| Desastres Naturales | N | \$ - |
| Obligaciones | | \$ - |
| Pensiones y jubilaciones | J | \$ - |
| Aportaciones a la seguridad social | T | \$ - |
| Aportaciones a fondos de estabilización | Y | \$ - |
| Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones | Z | \$ - |
| Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal) | | No aplica |
| Gasto Federalizado | I | No aplica |
| Participaciones a entidades federativas y municipios | C | No aplica |
| Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca | D | \$ - |
| Adeudos de ejercicios fiscales anteriores | H | \$ - |
| Total | | \$ 13.953.223,00 |

| CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO (ESTRUCTURA BASICA) | | | |
|--|---|-----------------|-------------------------|
| No. | Categorías | Parcial | Monto |
| 1 | Ingresos | | |
| 1,1 | Total Ingresos Corrientes | | \$ 13.953.223,00 |
| 1.1.1 | Impuestos | \$ - | |
| 1.1.2 | Contribuciones a la Seguridad Social | \$ - | |
| 1.1.3 | Contribuciones de Mejoras | \$ 9.563.643,00 | |
| 1.1.4 | Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes | \$ - | |
| 1.1.5 | Rentas de la Propiedad | \$ - | |
| 1.1.6 | Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno Federal/ Ingresos de Explotación de Entidades Empresariales | \$ - | |
| 1.1.7 | Subsidios y Subvenciones Recibidos por las Entidades Empresariales Públicas | \$ - | |
| 1.1.8 | Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos | \$ 4.389.580,00 | |
| 1.1.9 | Participaciones | \$ - | |
| 1,2 | Total Ingresos de Capital | | \$ - |
| 1.2.1 | Venta (Disposición) de Activos | \$ - | |
| 1.2.1.1 | Venta de Activos Fijos | \$ - | |
| 1.2.1.2 | Venta de Objetos de Valor | \$ - | |
| 1.2.1.3 | Venta de Activos No Producidos | \$ - | |
| 1.2.2 | Disminución de Existencias | \$ - | |
| 1.2.3 | Incremento de la depreciación, amortización, estimaciones y provisiones acumuladas | \$ - | |
| 1.2.4 | Transferencias, asignaciones y donativos de capital recibidos | \$ - | |
| 1.2.5 | Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política | \$ - | |
| | Total de Ingresos | | \$ 13.953.223,00 |
| 2 | Gasto | | |
| 2,1 | Total Gastos Corrientes | | \$ 13.653.223,00 |
| 2.1.1 | Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales | \$ - | |
| 2.1.1.1 | Remuneraciones | \$ 2.957.760,00 | |
| 2.1.1.2 | Compra de bienes y servicios | \$ 7.023.963,00 | |
| 2.1.1.3 | Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-)) | \$ - | |
| 2.1.1.4 | Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo) | \$ - | |
| 2.1.1.5 | Estimaciones por Deterioro de Inventarios | \$ - | |
| 2.1.1.6 | Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales | \$ - | |
| 2.1.2 | Prestaciones de la Seguridad Social | \$ - | |
| 2.1.3 | Gastos de la propiedad | \$ - | |
| 2.1.3.1 | Intereses | \$ - | |
| 2.1.3.2 | Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses | \$ - | |
| 2.1.4 | Subsidios y Subvenciones a Empresas | \$ - | |
| 2.1.5 | Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados | \$ - | |
| 2.1.6 | Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas | \$ - | |
| 2.1.7 | Participaciones | \$ 3.671.500,00 | |
| 2.1.8 | Provisiones y Otras Estimaciones | \$ - | |
| 2,2 | Total Gastos de Capital | | \$ 300.000,00 |
| 2.2.1 | Construcciones en Proceso | \$ - | |
| 2.2.2 | Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo) | \$ 300.000,00 | |
| 2.2.3 | Incremento de existencias | \$ - | |
| 2.2.4 | Objetos de valor | \$ - | |
| 2.2.5 | Activos no producidos | \$ - | |
| 2.2.6 | Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados | \$ - | |
| 2.2.7 | Inversiones financieras realizadas con fines de política económica | \$ - | |
| | Total del Gasto | | \$ 13.953.223,00 |
| 3 | Financiamiento | | |
| 3,1 | Total Fuentes Financieras | | \$ - |
| 3.1.1 | Disminución de activos financieros | \$ - | |
| 3.1.2 | Incremento de pasivos | \$ - | |
| 3.1.3 | Incremento del patrimonio | \$ - | |
| 3,2 | Total Aplicaciones Financieras (usos) | | \$ - |
| 3.2.1 | Incremento de activos financieros | \$ - | |
| 3.2.2 | Disminución de pasivos | \$ - | |
| 3.2.3 | Disminución de Patrimonio | \$ - | |
| | Total Financiamiento | | \$ - |

Artículo 19°.- En cumplimiento del marco jurídico vigente en el Estado, se impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la programación y presupuestación, ejecución, seguimiento, evaluación de resultados y rendición de cuentas de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal.

Por ello, para el ejercicio fiscal 2021 se establece un importe de 8,183,452.00 que corresponde a inversión destinada para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que se distribuye en 1 programas presupuestarios.

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 20°.- En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal contará con 15 plazas de conformidad con lo siguiente:

| NUMERO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DESCENTRALIZADA | | | | |
|---|---------------|-----------|------|------------|
| DESCRIPCION | No. DE PLAZAS | CONFIANZA | BASE | HONORARIOS |
| DIRECTOR GENERAL | 1 | | | SI |
| CONTRALOR INTERNO | 1 | | | SI |
| TESORERO | 1 | | | SI |
| OFICIAL MAYOR | 1 | | | SI |
| SUBDIRECTOR | 3 | | | SI |
| COORDINADOR | 2 | | | SI |
| AUXILIAR CONTABLE | 1 | | | SI |
| AUXILIAR JURIDICO | 1 | | | SI |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | | | SI |
| PROMOTOR | 1 | | | SI |
| RECEPCIONISTA | 1 | | | SI |
| INTENDENTE | 1 | | | SI |
| TOTAL | 15 | | | |

Artículo 21°.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto de Egresos; de conformidad con lo siguiente:

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

| Descripción de puestos | Nivel | Categoría | No. Plazas | Total mensual bruto | | | | | | | Total mensual bruto | Total anual bruto |
|-------------------------|-------|-----------|------------|---|--|---|------------------|--|-------------|--|---------------------|-------------------|
| | | | | Remuneraciones al personal de Carácter Permanente | Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio | Remuneraciones Adicionales y Especiales | Seguridad Social | Otras Prestaciones Sociales y Económicas | Previsiones | Pago de Estímulos a Servidores Público | | |
| DIRECTOR GENERAL | - | - | 1 | - | 25,000.00 | 50,000.00 | - | - | - | - | 25,000.00 | 350,000.00 |
| CONTRALOR INTERNO | - | - | 1 | - | 18,000.00 | 36,000.00 | - | - | - | - | 18,000.00 | 252,000.00 |
| TESORERO | - | - | 1 | - | 18,000.00 | 36,000.00 | - | - | - | - | 18,000.00 | 252,000.00 |
| OFICIAL MAYOR | - | - | 1 | - | 18,000.00 | 36,000.00 | - | - | - | - | 18,000.00 | 252,000.00 |
| SUBDIRECTOR | - | - | 3 | - | 18,000.00 | 36,000.00 | - | - | - | - | 54,000.00 | 756,000.00 |
| COORDINADOR | - | - | 2 | - | 10,000.00 | 20,000.00 | - | - | - | - | 20,000.00 | 280,000.00 |
| AUXILIAR CONTABLE | - | - | 1 | - | 8,500.00 | 17,000.00 | - | - | - | - | 8,500.00 | 119,000.00 |
| AUXILIAR JURIDICO | - | - | 1 | - | 8,500.00 | 17,000.00 | - | - | - | - | 8,500.00 | 119,000.00 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | - | - | 1 | - | 8,500.00 | 17,000.00 | - | - | - | - | 8,500.00 | 119,000.00 |
| PROMOTOR | - | - | 1 | - | 8,000.00 | 16,000.00 | - | - | - | - | 8,000.00 | 112,000.00 |
| RECEPCIONISTA | - | - | 1 | - | 7,000.00 | 14,000.00 | - | - | - | - | 7,000.00 | 98,000.00 |
| INTENDENTE | - | - | 1 | - | 4,340.00 | 8,680.00 | - | - | - | - | 4,340.00 | 60,760.00 |

Total mensual y anual bruto: corresponde a las remuneraciones antes de ISR y otras deducciones de Ley.

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

Artículo 22°.- Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 23°.- Para previsiones Salariales y Económicas, se autorizan \$ 150,000.00.

Artículo 24°.- En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal descentralizada contará con un total de 15 plazas de conformidad con el Artículo 20 de este Decreto.

Artículo 25°.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Artículo 26°.- Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal.

Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 27°.- Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 28°.- El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las que emita la Tesorería y la Contraloría del Instituto Municipal de Vivienda, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 29°.- La Tesorería y la Contraloría, emitirán durante el mes de enero de 2021, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO II**De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto**

Artículo 30°.- Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, previa autorización del Consejo de administración del Instituto Municipal de Vivienda y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 31°.- Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería.

Artículo 32°.- La Tesorería deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Artículo 33°.- En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 34°.- Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 35°.- En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en el presupuesto de ingresos, el Presidente del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Vivienda, por conducto de la Tesorería, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en el Presupuesto de ingresos del Instituto Municipal de Vivienda, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de representación, congresos, convenciones y similares, así como los gastos de comunicación social.
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población.
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles, o resulten insuficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Consejo de Administración, los deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 36°.- En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica respectiva, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 37°.- Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 38°.- Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO TERCERO

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 39°.- El presupuesto de egresos del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, prevé la existencia de 1 (total de programas presupuestarios), para los cuales la asignación presupuestal es la siguiente:

En el **Anexo III** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

Artículo 40°.- Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (**PBR**) ascienden a la cantidad de **\$ 8,739,652.09**, ejercidos por el Instituto Municipal de Vivienda, como órgano descentralizado del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

Dado en el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, a los 15 días del mes de diciembre del año 2020.

ANEXOS

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ANEXO I

| INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ | | | | |
|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Proyecciones de Egresos - LDF | | | | |
| (PESOS) | | | | |
| (CIFRAS NOMINALES) | | | | |
| Concepto (b) | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 |
| 1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | \$ 13.953.223,00 | \$ 14.650.884,15 | \$ 15.383.428,36 | \$ 16.152.599,78 |
| A. Servicios Personales | \$ 2.957.760,00 | \$ 3.105.648,00 | \$ 3.260.930,40 | \$ 3.423.976,92 |
| B. Materiales y Suministros | \$ 316.890,00 | \$ 332.734,50 | \$ 349.371,23 | \$ 366.839,79 |
| C. Servicios Generales | \$ 6.707.073,00 | \$ 7.042.426,65 | \$ 7.394.547,98 | \$ 7.764.275,38 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | \$ 300.000,00 | \$ 315.000,00 | \$ 330.750,00 | \$ 347.287,50 |
| F. Inversión Pública | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| H. Participaciones y Aportaciones | \$ 3.671.500,00 | \$ 3.855.075,00 | \$ 4.047.828,75 | \$ 4.250.220,19 |
| I. Deuda Pública | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| 2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| A. Servicios Personales | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| B. Materiales y Suministros | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| C. Servicios Generales | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| F. Inversión Pública | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| H. Participaciones y Aportaciones | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| I. Deuda Pública | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| 3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2) | \$ 13.953.223,00 | \$ 14.650.884,15 | \$ 15.383.428,36 | \$ 16.152.599,78 |

ANEXO II

| INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ | | | | |
|---|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| Resultados de Egresos - LDF | | | | |
| (PESOS) | | | | |
| Concepto (b) | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
| 1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | \$ 1.275.704,02 | \$ 1.275.704,02 | \$ 2.005.197,51 | \$ 2.322.855,10 |
| A. Servicios Personales | \$ 1.065.715,52 | \$ 982.172,61 | \$ 1.048.787,16 | \$ 1.830.881,19 |
| B. Materiales y Suministros | \$ 69.604,35 | \$ 113.692,99 | \$ 58.070,39 | \$ 48.291,04 |
| C. Servicios Generales | \$ 79.855,75 | \$ 65.368,16 | \$ 678.191,56 | \$ 436.397,47 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$ - | \$ - | \$ - | |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | \$ 60.528,40 | \$ 31.960,12 | \$ 60.148,40 | \$ 7.285,40 |
| F. Inversión Pública | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| H. Participaciones y Aportaciones | \$ - | \$ 840.500,00 | \$ 160.000,00 | \$ - |
| I. Deuda Pública | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| 2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| A. Servicios Personales | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| B. Materiales y Suministros | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| C. Servicios Generales | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| F. Inversión Pública | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| H. Participaciones y Aportaciones | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| I. Deuda Pública | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| 3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2) | \$ 1.275.704,02 | \$ 1.275.704,00 | \$ 2.005.197,51 | \$ 2.322.855,10 |

ANEXO III

MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

| Programa presupuestario: (Indicar el nombre del programa presupuestario, deberá elaborarse una tabla por cada uno de los programas enlistados en el Título Cuarto, capítulo primero.) REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN | | Clave presupuestaria: RE01 | | Importe: \$8,739,652.09 | | | | | | | | |
|--|--|---|---|---|--|------------------|------------|--|--------------------------|---|--|---|
| Eje del Plan Municipal de Desarrollo al cual contribuye el programa: EJE 3 | | Vertiente al cual contribuye el programa: 2 Y 5 | | Línea de acción o estrategia al cual contribuye el programa: impulso a soluciones de vivienda digna, así como el mejoramiento de espacios públicos. | | | | | | | | |
| Resumen narrativo / objetivo | | Indicadores | | | | | | | Medios de Verificación | Supuestos | | |
| | | Nombre | Descripción | Fórmula | Variables | Unidad de medida | Línea base | Meta | | | Tipo de indicador | Dimensión |
| Fin (se deberá determinar uno por cada programa) | Orientar y brindar apoyo a la población soledense que tenga algún conflicto relacionado con la tenencia de la tierra o vivienda en general iniciando y coadyuvando en los procesos de regularización y escrituración | Regularización y escrituración | Acercamiento con los beneficiarios mediante la correcta asesoría y el gestionamiento para poder brindar certeza jurídica | | Variable 1 acercamiento de los propietarios de los polígonos irregulares Variable 2: interés de los beneficiarios | Por lote | 250 | escrituras | (Estratégico de gestión) | (Eficiencia, eficacia, economía, calidad) | Informe anual de gobierno (de enero a diciembre) | |
| Propósito (se deberá determinar uno por cada programa) | Brindar certidumbre jurídica a las familias soledenses con alto grado de pobreza como parte de la política pública social del gobierno municipal, apoyando a poseedores de la tierra y poder contribuir a incrementar el valor patrimonial de hogares asentados en polígonos irregulares | Familias asentadas en polígonos irregulares | Otorgar certeza jurídica mediante la gestión con las diversas dependencias que intervienen en el proceso de escrituración | | Variable 1: interés de los beneficiarios en escriturar Variable 2: tiempos en el proceso de escrituración | Por familia | | El acercamiento con los beneficiarios | De gestión | | Informe anual de gobierno (de enero a diciembre) Campañas de promoción para que la población afectada acceda a los procesos de regularización y posterior escrituración del predio que poseen | |
| Componentes (preferentemente se deberán comprometer entre dos y cinco por cada programa presupuestario) | C1 Análisis y registro de los polígonos en los que se presentan asentamientos humanos irregulares | Problemática con los polígonos irregulares | Encaminar acciones para incrementar el interés de la población a la regularización de su predio | | Variable 1: acceso a los predios en regularización Variable 2: interés del beneficiario | Por polígono | | La identificación de los polígonos irregulares | estratégico | | Informe anual de gobierno (de enero a diciembre) Se cuenta con los recursos humanos materiales y financieros para la implementación del programa | |
| | C2 implementación de campañas tendientes a promover la regularización de polígonos en los que se registren asentamientos humanos irregulares | Reuniones y mesas de trabajo | Mediante el acercamiento con los dueños de polígonos | | Variable 1: disposición por parte de | Por reunión | | Concretar las reuniones y mesas | estratégico | | Informe anual de gobierno (de | Se cuenta con los recursos humanos materiales y financieros para la |

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|---|---|---|-------------|--|--|--------------------------------|
| | | en los polígonos a regularizar | irregulares y los beneficiarios para que de manera conjunta se obtenga un resultado favorable | | los interesados | unión | de trabajo | | | enero a diciembre | implementación del programa |
| | C3 | | | | Variable 1: Variable 2: | | | | | | |
| | C4 | | | | Variable 1: Variable 2: | | | | | | |
| | C5 | | | | Variable 1: Variable 2: | | | | | | |
| Actividades (preferentemente se deberán comprometer entre dos y cinco por cada programa componente) | C1A1 análisis de información estadística y geo referencia de zonas de conflicto | Población beneficiada de acuerdo a los estudios estadísticos | Debido a que no se encuentran registrados debidamente la inspección ocular del predio es necesaria | | Variable 1: inspección ocular Variable 2: acceso al predio | P o r p o l i g o n o | Identificación de predios con asentamientos humanos irregulares | estratégico | | Informe anual de gobierno (de enero a diciembre) | Idear planes de acción |
| | C1A2 mesas y reuniones de trabajo en los polígonos señalados a fin de sensibilizar a propietarios de estos predios sobre la importancia de la regularización para alcanzar beneficios en servicios | Proceso de regularización | Visitas a polígonos posiblemente beneficiados | | Variable 1: interés del propietario Variable 2: acceso a los polígonos | P o r p o l i g o n o | | estratégico | | Informe anual de gobierno (de enero a diciembre) | Implementar un plan de trabajo |
| | C1A3 | | | | Variable 1: Variable 2: | | | | | | |
| | C1A4 | | | | Variable 1: Variable 2: | | | | | | |
| | C2A1 | | | | Variable 1: Variable 2: | | | | | | |
| | C2A2 | | | | Variable 1: Variable 2: | | | | | | |
| | ... | | | | | | | | | | |

Este formato solo considera los elementos básicos para el seguimiento y la evaluación de los programas presupuestarios, su elaboración deberá contar con el sustento metodológico conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).